



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE LA COMISION DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL
VOLCAN, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|---|
| Aprobación | 2003/10/10 |
| Publicación | 2003/11/05 |
| Vigencia | 2003/11/06 |
| Expidió | H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos |
| Periódico Oficial | 4287 Segunda Sección "Tierra y Libertad" |



El Honorable Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos, Artículo 38 fracción III y Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Municipio como entidad territorial, política y administrativa, en la que se encuentran asentados los núcleos de población del país tiene la obligación de contribuir a la consolidación de una imagen favorable de la Administración Pública Municipal; que refleje sus valores y acciones, del proyecto de Gobierno elegido y que promueva la integración de una sociedad participativa.
- 2.- Que el Ayuntamiento tiene como obligación comunicar a la sociedad las acciones principales de la administración y de igual forma incorporar las más importantes quejas, demandas e inquietudes de la población para su difusión, promoviendo con ello la participación ciudadana.
- 3.- Que el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo celebrará el día dos de junio de año dos mil dos, acordó la reglamentación de la Comisión de Comunicación Social, misma que debe contar con el instrumento jurídico que establezca sus funciones y atribuciones.
- 4.- Que en virtud de lo anterior he tenido a bien someter para su aprobación ante el H. ayuntamiento el siguiente:

REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente reglamento son de carácter público, observancia general e interés social en todo el territorio en el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos y tiene como objeto establecer las bases para la integración, organización, funcionamiento y actividad de la Comisión de



Comunicación Social del H. Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- En el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, la comunicación y difusión social de las acciones realizadas por la Administración Pública, quedan a cargo además del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y de la Dirección del ramo, de la Regiduría de Comunicación Social, la cual coadyuvará en la elaboración de los planes y programas de carácter municipal en la materia y realizará conjuntamente con el Presidente Municipal, todas las acciones necesarias para cuidar la imagen al interior y al exterior del H. Ayuntamiento como institución.

ARTÍCULO 3.- en materia de comunicación social se establecerá como objetivo fundamental lograr el acercamiento y comunicación entre las Autoridades Municipales y la población del municipio e igualmente se procurara mantener constantemente información a los medios de comunicación de las actividades realizadas por el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, convocando para ello el titular de la Comisión a rueda de prensa, conferencias, entrevistas y boletines para tal fin.

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Comunicación Social del H. Ayuntamiento impulsará la creación de un órgano de difusión de las diferentes actividades del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal que permita dar a conocer periódicamente las acciones y obras más importantes realizadas en el Municipio.

ARTÍCULO 5.- El regidor titular de la Comisión tendrá contacto permanente con todos aquellos comunicadores que influyan en la opinión pública a efectos de poder difundir adecuadamente la buena imagen del Presidente Municipal, Síndico Procurador, de los Regidores y de los demás funcionarios administrativos de la comuna.

ARTÍCULO 6.- En coordinación con el C. Presidente Municipal y con los demás integrantes del H. Cabildo, el Regidor de Comunicación Social seleccionará la información que será dada a conocer a la opinión pública, atendiendo siempre a



su jerarquización.

ARTÍCULO 7.- El titular de larga Comisión corresponde desarrollar todas aquellas funciones inherentes a la comunicación social, para ello deberá mantener una estrecha relación de colaboración y de respeto con todos los funcionarios del H. Ayuntamiento, buscando en todo momento brindarles el apoyo necesario para la difusión de sus actividades.

ARTÍCULO 8.- La Comisión de Comunicación Social es de carácter permanente y la presidirá el regidor titular del ramo y quien durara en su encargo el mismo período al del H. ayuntamiento en funciones. Así mismo, supervisara y atenderá las actividades propias de la Comisión informando de manera trimestral al H. Ayuntamiento de sus gestiones.

ARTÍCULO 9.- En ejercicio de sus facultades, el Regidor Titular de la Comisión podrá requerir por escrito a los funcionarios y servidores públicos de la Administración Municipal, toda aquella información necesaria, para la mejor solución de los asuntos de su competencia; Así mismo estarán obligados a rendir un informe mensual de sus actividades y a comparecer ante la regiduría del ramo cuantas veces sean citados para el desahogo de los asuntos del interés de la Comisión. Así como también deberá presentar un plan de trabajo del área, mencionando los objetivos para el año correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Al titular de la Comisión corresponde desarrollar las funciones propias en materia de la Comunicación Social y tendrá todas las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos y las demás que le otorgue el H. Ayuntamiento de Tetela.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Comisión de Comunicación social del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, estará en vigor al día siguiente de



su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano informativo que edita al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán Morelos, a los Diez días del mes de Octubre de Dos Mil Tres.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. ANTONIO LÓPEZ MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR
SR. JUSTINO DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDOR DE HACIENDA
C. PRISCO ZAVALA ALONSO
REGIDOR DE EDUCACIÓN
BIOL. LUIS TOMÁS REYES JIMÉNEZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. J. ISABEL RENDÓN ESPINOSA
RÚBRICAS.**